

Al contestar cite este número:
Radicado DADEP No. 20233000140271



Bogotá D.C, 2023-09-13
305 SGIEP

Mensajería Especializada

Señor
JOHN ALEXANDER SAMBRANO CÁRDENAS
Tel. [REDACTED]
Ciudad

REFERENCIA: RADICADO DADEP No. 20234000184812 DEL 18/08/2023
RADICADO IDPAC No. 20233000106631 DEL 16/08/2023

ASUNTO: COBRO INADECUADO DE PARQUEADERO EN LA ZONA SABANA DE TIBABUYES
- CALLE 142D NO 127 A - 59

Reciba un cordial saludo, en atención al asunto de la referencia en el cual, solicita investigación a una junta de acción comunal por el cobro inadecuado del parqueadero en las bahías ubicadas en la zona de Sabana de Tibabuyes, con dirección Calle 142d No 127 A – 59, este departamento administrativo le informa:

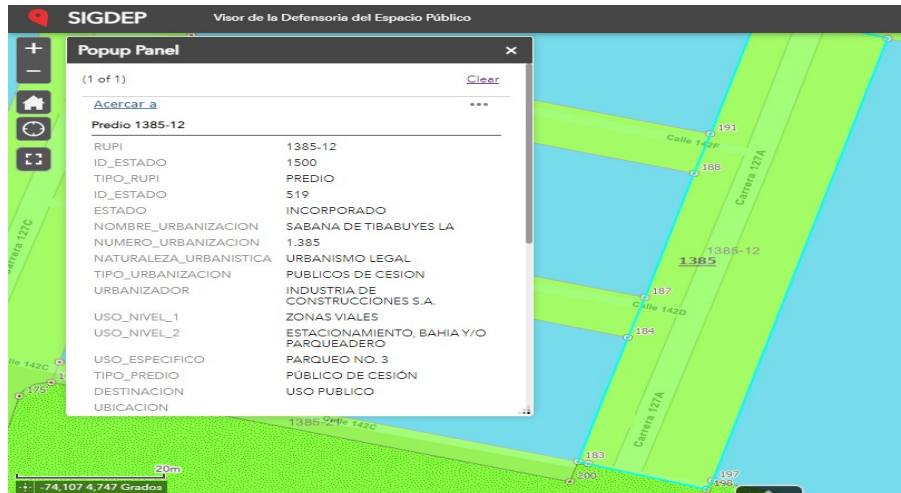
A la pregunta: *“El motivo de la presente es para solicitar una investigación al presidente de la junta de acción comunal el señor **RUBÉN DARÍO DURÁN MANJARRES**, identificado con la cédula de ciudadanía No 18.935.904, por el cobro inadecuado de parqueadero en la bahías ubicadas en la zona de Sabana de Tibabuyes, con dirección Calle 142D No 127 A - 59, en dicha zona esta entidad quiere usarla inadecuadamente para sacar recursos, cobrando parqueadero a precios injustos y adicionalmente la gente no está de acuerdo con estos cobros o estas maneras de usar estas bahías, se les llama a ciertos agentes de tránsito los cuales son socios de la junta de acción comunal para intimidar con sanciones si no acceden a pagar dichos cobros elevados e injusto. Por esto solicito a las entidades encargadas a hacer una investigación a esta entidad y todos sus empleados para verificar el sistema corrupto que están implementando en estas bahías...”*

RESPUESTA

Una vez revisado el Sistema de Información de Espacio Público – SIDEPE y el Sistema de Información Geográfica de la Defensoría del Espacio Público - SIGDEPE, se evidencia la existencia del siguiente predio:

| NOMBRE | NOMENCLATURA/ UBICACIÓN: | RUPI: | USO |
|------------------------|-----------------------------|---------|-----------------------------------------------------------|
| SABANA DE TIBABUYES LA | CL 143 127A 00 | 1385-12 | ZONAS VIALES ESTACIONAMIENTO, BAHIA Y/O PARQUEADERO |

Fuente: SIDEPE



Fuente: SIGDEP

Le informamos que a la fecha el predio objeto de consulta se encuentra entregado en administración bajo el instrumento jurídico Convenio Solidario 110-00129-395-0-2018, a la Junta de Acción Comunal del Barrio Sabana de Tibabuyes a partir del 10 de julio de 2019, de acuerdo con el acta de entrega (anexo 1) con una vigencia de 5 años.

El objeto del Convenio Solidario es: *"Entregar a LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DEL BARRIO SABANA DE TIBABUYES DE LA LOCALIDAD 11 DE SUBA (en adelante la Junta) los bienes de uso público identificados con los Registros Únicos de Propiedad Inmobiliaria que a continuación se relacionan: RUPI 1385-11, Nomenclatura: KR 129A 142C 04, Área útil 823,87, Localidad Suba; RUPI 1385-12, Nomenclatura CL 143 127A 00, Área útil 1153,38, Localidad Suba; RUPI 1385-13, Nomenclatura: CL 143 118 09, Área útil 966,44, Localidad Suba; RUPI 1385-14, Nomenclatura: DG 140 127 00, Área útil 1351,38, Localidad Suba; RUPI 1385-15, Nomenclatura TV 127 139A 99, Área útil 1301,06, Localidad Suba, para administrarlos y garantizar su preservación, buen uso, disfrute colectivo y sostenibilidad de los mismos"*

Por lo anterior, y en respuesta a su requerimiento, adjuntamos minuta del Convenio Solidario 110-00129-395-0-2018, donde se faculta a la organización comunal para su explotación económica. (Anexo 2)

Sin otro particular, nos encontramos atentos a prestar el apoyo que se requiera.



ARMANDO LOZANO REYES

Subdirector de Gestión Inmobiliaria y del Espacio Público

Anexo: 1. Anexo ACTA DE ENTREGA
2. Anexo CONVENIO SOLIDARIO 110-00129-395-0-2018

Copia: Doctor, EDUAR DAVID MARTÍNEZ SEGURA. Subdirector de Asuntos Comunales, Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal – IDPAC, correspondencia@participacionbogota.gov.co (601) 241 7900

Proyectó: Laura Nataly Guerrero – Profesional social equipo de supervisión SGIEP

Revisó: Luis Barriga – Líder equipo de supervisión SGIEP

Fecha: Claudia Yurani Calderón – Profesional Contratista SGIEP
septiembre de 2023



DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA
DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO

Código de archivo: RUPI 1385-12





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
Departamento Administrativo de la
Defensoría del Espacio Público

74
CONVENIO SOLIDARIO No. 110-129-395-0-2018

CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO - DADEP- Y LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DEL BARRIO SABANA DE TIBABUYES DE LA LOCALIDAD 11 DE SUBA

Entre los suscritos a saber, **NADIME YAYER LICHT**, mayor de edad, vecina de Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.599.374 de Bogotá, quien actuando en calidad de Directora del **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO**, nombrada mediante Decreto Distrital No. 027 del 7 de enero de 2016, posesionada como consta en el Acta No. 038 del 7 de enero de 2016 de la Alcaldía Mayor de Bogotá, facultada para contratar de conformidad con los Artículos 60 y 61 del Decreto Distrital 854 de 2001, quien en adelante y para los efectos del presente documento se denominará **EL DADEP** y por la otra, **JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DEL BARRIO SABANA DE TIBABUYES DE LA LOCALIDAD 11 DE SUBA**, persona jurídica sin ánimo de lucro, con personería jurídica N° 22 del 26 de Enero de 1995, reconocida según el Certificado de Registro, Existencia y Representación de la organización sin ánimo de lucro expedido por el Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal - IDPAC representada legalmente por el señor **JOSÉ RICARDO BECERRA CONDE**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.602.587, en su calidad de Representante Legal, y quien para los efectos del presente convenio se denominará **LA JUNTA**, hemos convenido celebrar el presente **CONVENIO SOLIDARIO**, previas las siguientes **CONSIDERACIONES**: 1) Que el Acuerdo 18 de 1999 "por el cual se crea la Defensoría del Espacio Público", en el literal a) del artículo 6°, establece que corresponde a la Defensoría del Espacio Público administrar todos los bienes inmuebles del nivel central del Distrito Capital. 2) Que el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público, tiene como misión contribuir al mejoramiento de la calidad de vida a través de una eficaz defensa del espacio público, una adecuada administración del patrimonio inmobiliario de la ciudad y de la construcción de una nueva cultura del espacio público, que garantice su uso y disfrute colectivo y estimule la participación comunitaria y dentro de sus objetivos estratégicos se encuentra implementar mecanismos de cooperación institucional que permitan aunar esfuerzos, recursos e intereses en pro del mejoramiento social, económico y cultural de la ciudad. 3) Que la Ley 1551 de 2012, "por la cual se dictan normas para modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios", en su artículo 6° subrogó el artículo 3° de la Ley 136 de 1994, el cual establece las funciones de los municipios en Colombia, aplicable también al Distrito Capital de Bogotá. 4) Que el numeral 16 del artículo 6° de esa ley dispone: "16. En concordancia con lo establecido en el artículo 355 de la Constitución Política, los municipios y distritos podrán celebrar convenios solidarios con: los cabildos, las autoridades y organizaciones indígenas, los organismos de acción comunal y demás organizaciones civiles y asociaciones residentes en el territorio, para el desarrollo conjunto de programas y actividades establecidas por la Ley a los municipios y distritos, acorde con sus planes de desarrollo. 5) Igualmente el artículo 6° de esa ley en el parágrafo 3° define legalmente los Convenios Solidarios así: "Entiéndase por convenios solidarios la complementación de esfuerzos institucionales, comunitarios, económicos y sociales para la construcción de obras y la satisfacción de necesidades y aspiraciones de las comunidades." 6) También ese artículo 6° de esa ley en el parágrafo 4° establece una autorización así: "Se autoriza a los entes territoriales del orden departamental y municipal para celebrar directamente convenios solidarios con las juntas de acción comunal con el fin de ejecutar obras hasta por la mínima cuantía. Para la ejecución de estas deberán contratar con los habitantes de la comunidad. El organismo de acción comunal debe estar previamente legalizado y reconocido ante los organismos competentes". 7) La Constitución Política de Colombia en su artículo 38, estableció la obligación de "garantizar el derecho de libre asociación para el desarrollo de las distintas actividades que las personas realizan en sociedad". 8) Que el Legislador expidió la Ley 743 de 2002 "Por la cual se desarrolla el artículo 38 de la Constitución Política de Colombia en lo referente a los organismos de acción comunal". Dentro de este marco normativo, en el artículo 6 de esa ley, se definió la acción comunal como: "una expresión social organizada, autónoma y solidaria de la sociedad civil, cuyo propósito es promover un desarrollo integral, sostenible y sustentable construido a partir del ejercicio de la democracia



participativa en la gestión del desarrollo de la comunidad"; así mismo en el artículo 8 de esa ley, se definió "La junta de acción comunal es una organización cívica, social y comunitaria de gestión social, sin ánimo de lucro, de naturaleza solidaria, con personería jurídica y patrimonio propio, integrada voluntariamente por los residentes de un lugar que aúnan esfuerzos y recursos para procurar un desarrollo integral, sostenible y sustentable con fundamento en el ejercicio de la democracia participativa." 9) Que los objetivos generales de los organismos de acción comunal desarrollados por el artículo 19 de la ley 743 de 2002 en el literal f) se encuentra: "Celebrar contratos con empresas públicas y privadas del orden internacional, nacional, departamental, municipal y local, con el fin de impulsar planes, programas y proyectos acordes con los planes comunitarios y territoriales de desarrollo." 10) Que la sentencia C - 126 de 2016 proferida por la Corte Constitucional, declaró exequible la expresión "hasta por la mínima cuantía" contenida en el parágrafo 4º del artículo 6º de la Ley 1551 de 2012. En aquella sentencia la Corte planteó: "La expresión "hasta por la mínima cuantía" consagrada en el parágrafo 4º del artículo 6 de la Ley 1551 de 2012, no es contraria al artículo 1º de la Constitución Política, por cuanto, no restringe el derecho de las juntas de acción comunal a participar directa y frecuentemente en las actividades políticas y en la toma de decisiones que afecten a la comunidad que representa (...)." 11) Que no obstante lo anterior, el DADEP abrió la convocatoria pública a través de la Plataforma SECOP II, mediante proceso de Selección Mínima Cuantía adelantado con No DADEP-SMINC-110-066-2018, cuyo objeto es "El Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público de Bogotá D.C. está interesado en celebrar convenios solidarios sobre los grupos de zonas de uso público identificadas en el Anexo No. 1 del presente proceso, mediante el desarrollo de actividades adelantadas por una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad, que garanticen su preservación, buen uso y disfrute colectivo" en el cual la JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DEL BARRIO SABANA DE TIBABUYES DE LA LOCALIDAD 11 DE SUBA, presentó oferta conforme a la convocatoria pública realizada por el DADEP 12) Que previa verificación del cumplimiento de los requisitos habilitantes jurídicos, técnicos y financieros de conformidad con lo establecido en los documentos del proceso, la JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DEL BARRIO SABANA DE TIBABUYES DE LA LOCALIDAD 11 DE SUBA, resultó adjudicataria del proceso No DADEP-SMINC-110-066-2018 para las zonas descritas en el Anexo Técnico No 1. 13) De conformidad con lo anterior, se hace necesario entregar su administración de manera directa mediante la suscripción del presente convenio solidario. **CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO DEL CONVENIO:** Entregar a la JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DEL BARRIO SABANA DE TIBABUYES DE LA LOCALIDAD 11 DE SUBA (en adelante la Junta) los bienes de uso público identificados con los Registros Únicos de Propiedad Inmobiliaria que a continuación se relacionan: RUPI 1385-11, Nomenclatura: KR 129A 142C 04, Área útil 823,87, Localidad Suba; RUPI 1385-12, Nomenclatura: CL 143 127A 00, Área útil 1153,38, Localidad Suba; RUPI 1385-13, Nomenclatura: CL 143 118 09, Área útil 966,44, Localidad Suba; RUPI 1385-14, Nomenclatura: DG 140 127 00, Área útil 1351,38, Localidad Suba; RUPI 1385-15, Nomenclatura: TV 127 139A 99, Área útil 1301,06, Localidad Suba, para administrarlos y garantizar su preservación, buen uso, disfrute colectivo y sostenibilidad de los mismos. **CLÁUSULA SEGUNDA - DESTINACIÓN:** La utilización de los bienes de uso público que se entregan a la Junta solo pueden ser destinados para el uso de estacionamiento, bahía o parqueadero, sin que se genere ningún derecho real para la Junta y deberá dar estricta prevalencia al interés general sobre el particular, en los términos del artículo 82 de la Constitución Política de 1991. La entrega de los bienes de uso público no implica transferencia de dominio de las zonas entregadas. **CLÁUSULA TERCERA - OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** a) **DE LA JUNTA:** 1) Acatar la Constitución Política de Colombia, las leyes, las normas y procedimientos establecidos por el Gobierno Nacional y Distrital, disposiciones del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal - IDPAC y demás disposiciones pertinentes vigentes. 2) Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (si a ello hubiere lugar), conforme al inciso 2o. y parágrafo 1o. del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado parcialmente por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas que las adicionen, complementen o modifiquen. 3) Responder por las actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del convenio y de la ejecución del mismo. 4) LA Junta se obliga como depositario por los bienes que le entregue el DADEP a cumplir con los procedimientos establecidos para tal fin por el DADEP, obligándose a devolverlos a la finalización del plazo del mismo. 5) Adelantar



los trámites respectivos ante las autoridades pertinentes para la obtención de los permisos y licencias necesarias para efectuar las construcciones y/o mejoras, en caso de que aplique. 6) Utilizar los bienes de uso público, junto con sus mejoras, según lo dispuesto en la cláusula segunda del presente convenio solidario. 7) Cuidar y conservar los bienes de uso público, asumiendo bajo su cuenta y riesgo el cuidado, mantenimiento y seguridad de los bienes de uso público entregados por virtud de este convenio solidario, así como consultar y pedir aprobación al DADEP sobre la adecuación o intervención que se pretendan llevar a cabo en las zonas o áreas que conforman los bienes de uso público objeto del presente convenio. Las obras que se realicen en los bienes de uso público serán propiedad de Bogotá D.C., formando parte integral del bien de uso público, por lo que no procede su retiro, desmejora o reconocimiento de mejoras. 8) Realizar la administración de los predios de acuerdo a los parámetros de uso, pertenencia y sentido de lo propio de un buen ciudadano y del reglamento acordado y aprobado por la Asamblea General del organismo comunal; reglamento que no podrá ir en contravía de la misión y de los propósitos del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público del Distrito Capital, encargada de representar y velar por el uso disposición de los bienes y espacios públicos. 9) Dar tratamiento prioritario a las solicitudes de los predios para el desarrollo de programas, proyectos o actividades que directamente desarrolle cualquier Entidad Pública del orden Local, Distrital o Nacional, siempre y cuando exista la disponibilidad requerida. 10) No disponer de los bienes de uso público como garantía para celebrar contratos o cualquier otro acto jurídico que implique enajenación o negociación de los bienes entregados a título de administración. 11) Mantener actualizados los datos del Representante Legal, y en caso de ser reemplazado dicho cargo, informar de manera inmediata tal novedad allegando el respectivo certificado de registro, existencia y representación emitido por la autoridad competente. **Parágrafo:** Los cambios de dignatarios de la Junta Acción Comunal no afectarán la ejecución y cumplimiento del presente convenio solidario. 12) Cooperar con las actividades de seguimiento llevada a cabo por los funcionarios del DADEP. 13) La Junta de Acción Comunal beneficiaria del presente convenio solidario asumirá los impuestos, tasas y contribuciones del orden nacional o distrital cuando a ellos hubiere lugar. 14) Cumplir con los deberes y obligaciones establecidas en el Código Nacional de Policía y Convivencia y en el Código de Policía de Bogotá D.C. relacionadas con la prestación del servicio de parqueadero y con el debido uso del espacio público. 15) Informar a la supervisión del convenio solidario la ocurrencia de hechos que perturben la tenencia, la existencia de proceso judicial, administrativo o de cualquier índole en los que se involucre cualquiera de los bienes de uso público entregados mediante el presente convenio solidario, así como cualquier hecho que considere pertinente. 16) La Junta para el desarrollo del presente convenio solidario se compromete a apoyar el cumplimiento de la Política Ambiental de conformidad con los lineamientos establecidos en la Directiva No. 006 de 2012, expedida por la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. 17) Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo del convenio solidario. 18) Dar los créditos y reconocimientos a la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., en todas las actividades que se realicen en los bienes de uso público objeto del presente convenio. 19) Entregar al DADEP en el mes de abril de cada año cumplido, un informe que contenga la relación de gastos e ingresos generados por los bienes de uso público tales como servicios públicos, pólizas y estado físico actual de mantenimiento reseñado junto con un registro fotográfico. 20) Una vez suscrita el acta de entrega de los bienes de uso público, deberá actualizar el presupuesto por la vigencia de ejecución del convenio solidario. 21) Socializar en mínimo una (1) reunión con la comunidad aledaña a las zonas de uso público entregadas en administración, el convenio suscrito, así como los documentos que lo componen, dentro de los dos (2) primeros meses de ejecución contados a partir del acta de entrega. 22) Destinar los recursos públicos generados en el desarrollo del presente convenio solidario para el mantenimiento y reinversión de las zonas entregadas en administración. 23) Adquirir la póliza exigida en el presente convenio solidario y mantenerla vigente y actualizada por el valor establecido en la modelación financiera que hace parte integral del presente convenio. 24) Las demás señaladas en el numeral 6.1.1 de los Estudios previos del Proceso de Selección No. DADEP-SMINC-110-066-2018 25) Las demás que se requieran para el cumplimiento del objeto pactado y de los fines del convenio solidario y que sean encomendadas por el supervisor designado por el DADEP.

B) DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO - DADEP: a) Efectuar la entrega de los bienes de uso público. b) Designar el Supervisor para el presente convenio

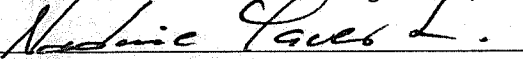


solidario quien deberá dar cumplimiento al Manual de Supervisión e Interventoría del DADEP. c) Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el presente convenio solidario. d) Entregar a la Junta la información que éste le requiera para el cabal cumplimiento del objeto del convenio solidario. e) Las demás que se requieran para el cumplimiento del objeto pactado y de los fines del convenio solidario.

CLÁUSULA CUARTA - PLAZO: Este convenio solidario tendrá un plazo de cinco (5) años contados a partir del acta de entrega de las zonas de uso público. **CLÁUSULA QUINTA - VALOR DEL CONVENIO:** Para todos los efectos legales y fiscales este convenio solidario no tendrá erogación para el DADEP. **CLÁUSULA SEXTA - SUPERVISIÓN:** La supervisión del convenio será ejercida por el Subdirector de Administración Inmobiliaria y del Espacio Público del DADEP o quien este designe, quien dará aplicación a la Ley y al manual de supervisión e interventoría del DADEP, para lo cual tendrá entre otras, las siguientes funciones: Proyectar y suscribir las actas de entrega y liquidación del convenio. Velar por el cabal cumplimiento del objeto del convenio, facilitar los medios necesarios para el buen desarrollo del convenio, las demás que se deriven del convenio solidario y que sean inherentes a su naturaleza. **CLÁUSULA SÉPTIMA - NO VINCULACIÓN LABORAL:** El personal que utilice la Junta durante la ejecución del convenio solidario es de su libre escogencia y entre aquel y el DADEP no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia la Junta responderá, de manera exclusiva, por el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral a que haya lugar. Así mismo, la Junta deberá garantizar que el personal esté afiliado al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos laborales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la ley 100 de 1993, sus decretos reglamentarios, el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, si es persona jurídica y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA OCTAVA - CAUSALES DE TERMINACIÓN:** Este convenio se dará por terminado en el caso de ocurrir cualquiera de los siguientes eventos: 1) Por mutuo acuerdo de las partes antes del vencimiento del plazo. 2) Por pérdida de la personería jurídica de la Junta. 3) Por vencimiento del plazo. 4) Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. 5) Por incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente convenio, previo debido proceso o por mandato judicial o de autoridad competente. 6) Cuando mediante acto administrativo o contrato se dé inicio a una Alianza Público Privada - APP que involucre el predio o predios entregados en administración en virtud de este convenio. 7) Cuando la (s) zona (s) o área (s) de uso público objeto del contrato sea (n) requerida (s) para ser entregada (s) a través de Distritos Especiales de Mejoramiento y Organización Sectorial - DEMOS, de conformidad con el Decreto Distrital 540 del 21 de Septiembre de 2018 8) Cuando el nivel de conflictividad entre la Junta o la Junta y la comunidad impida el desarrollo normal del objeto del convenio solidario. 9) Cuando mediante acto administrativo, el predio objeto del presente contrato sea requerido para realizar proyectos de renovación urbana. **CLÁUSULA NOVENA - CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** La Junta no podrá ceder ni subcontratar este convenio sin el consentimiento previo y escrito del DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO pudiendo éste negar la autorización de cesión o del subcontrato. **CLÁUSULA DÉCIMA - MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO:** La Junta se obliga a constituir a favor BOGOTÁ D.C. - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO, identificado con el NIT 899.999.061-9, una Garantía Única, la cual se deberá constituir dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la firma de este documento. Para efecto de la constitución de la garantía única se tendrá como referencia el valor establecido en la modelación financiera para el año 2018, el cual corresponde a la suma de DIECIOCHO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CIENTO OCHENTA PESOS M/CTE (\$18.935.180), y por los siguientes amparos: 1) **CUMPLIMIENTO:** Por un valor equivalente al 10% del valor establecido en la modelación financiera del año 2018, y se mantendrán vigentes durante el término de ejecución del convenio y cuatro (4) meses más contados a partir de la suscripción del convenio solidario, el cual deberá ser actualizado según la fecha del acta de entrega; 2) **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Por un valor equivalente al 5% del valor establecido en la modelación financiera del año 2018, con duración por la vigencia del contrato y tres (3) años más contados a partir de la suscripción del convenio solidario, el cual deberá ser actualizado según la fecha del acta de entrega. Como mecanismo de cobertura del riesgo, el Contratista podrá otorgar cualquiera de las clases garantías relacionadas en el Decreto 1082 de 2015, a saber: 1. Contrato de seguro contenido en

una póliza. 2. Patrimonio autónomo. 3. Garantía Bancaria, PARÁGRAFO PRIMERO: La póliza debe mantenerse vigente durante toda la ejecución del contrato y actualizada por el valor establecido en la modelación financiera que hace parte integral del presente convenio. PARAGRAFO SEGUNDO: La póliza solicitada deberá ser remitida al DADEP, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la suscripción del convenio solidario, en la cual se señale como beneficiario al Distrito Capital de Bogotá D.C. - Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público. Así mismo, la Junta deberá constituir una **PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL** la cual deberá cubrir los amparos y demás condiciones establecidas en el artículo 90 del Código Nacional de Policía y Convivencia (Ley 1801 de 2016), con una duración igual al término de ejecución del presente convenio. **CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA - INDEMNIDAD:** La Junta mantendrá indemne al DADEP por asuntos que según el presente convenio solidario sean de responsabilidad de la Junta, y por su cuenta adoptará oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne al DADEP. Así mismo, será responsable de todos los daños causados al DADEP, ocasionados por su culpa y le reconocerá y pagará el valor de tales daños o procederá a repararlos debidamente a satisfacción. **CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA - MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por la Junta, el DADEP impondrá multas sucesivas, mediante resolución motivada, observando el procedimiento establecido en el Manual de Contratación del DADEP y en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007 de la siguiente manera: a) Multas por mora en el cumplimiento del plazo de ejecución: Si la Junta no realiza el objeto del convenio dentro del plazo establecido en el presente pliego de condiciones, deberá pagar al DADEP por cada día de retraso hasta el Uno por ciento (0.1%) del valor del contrato, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el Veinte por ciento (10%) del mismo. b) Multas por incumplimiento parcial: Si durante la vigencia del contrato la Junta incumple alguna otra de las obligaciones contraídas, el DADEP le impondrá multas equivalentes hasta del uno por ciento (0.1 %) del valor del contrato por cada incumplimiento multa que será acumulable con la indicada en el literal a) antes referido. **CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA - CLÁUSULA PENAL:** En caso de incumplimiento de las obligaciones por parte de la Junta, deberá pagar al DADEP, el equivalente a 10 SMMLV como estimación anticipada de perjuicios, sin que lo anterior sea óbice para que se de por terminado el convenio y se impongan las multas a que haya lugar. El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria se tomará de la garantía constituida y si esto no es posible se cobrará por la jurisdicción competente. **CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA-LIQUIDACIÓN:** El presente convenio se liquidará dentro de los seis (6) meses siguientes a su terminación en el marco de lo establecido en el artículo 217 del Decreto - Ley 019 de 2012. **CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Con la firma de este convenio la Junta y su Representante Legal declara bajo la gravedad del juramento que no se hayan incursos dentro de alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Constitución Política y en especial, las contempladas en los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993 y sus modificaciones. **CLÁUSULA DECIMO SEXTA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El Convenio se entiende perfeccionado con la firma de las partes y para su ejecución requiere la aprobación de la garantía y suscripción del acta de entrega.

Para constancia se firma en Bogotá D.C., a los



Directora

NADIME YAYER LICHT

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO- DADEP



JOSÉ RICARDO BECERRA CONDE

Representante Legal

JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL SABANA DE TIBABUYES

Proyectó: Carol Camargo

Revisó: Julio César Gamba - OAJ

Aprobó: Luis Domingo Gómez-OAJ

14/12/2016



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SOBERANÍA, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
Departamento Administrativo de la
Defensa del Espacio Público

ACTA DE ENTREGA MATERIAL CONVENIO SOLIDARIO No.110-00129-395-2018 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO, QUIEN ENTREGA Y LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DEL BARRIO SABANA DE TIBABUYES DE LA LOCALIDAD 11 DE SUBA

PREDIOS DE USO PÚBLICO PROPIEDAD DEL DISTRITO CAPITAL, IDENTIFICADOS CON EL REGISTRO ÚNICO DE PROPIEDAD INMOBILIARIA - RUPI 1385-11, 1385-12, 1385-13, 1385-14, 1385-15

disfrute colectivo y sostenibilidad de los mismos; los cuales una vez de cumplido el termino de ejecución serán devueltos al DADEP, en buenas condiciones.

En constancia de lo anterior, se firma en la ciudad de Bogotá D.C., en dos (2) originales del mismo tenor, uno para cada una de las partes, a los diez (10) días del mes de julio del año dos mil diecinueve (2019).

JOSÉ RICARDO BECERRA CONDE

Representante Legal

JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DEL BARRIO SABANA DE TIBABUYES DE LA LOCALIDAD 11 DE SUBA

LILIANA MORALES ORTIZ

Abogado - Contratista

LIBARDO HINESTROZA PALACIOS

Contador Público - Contratista

Equipo seguimiento contractual Subdirección De Administración Inmobiliaria y Espacio Público

Anotaciones adicionales: *Anexo acto de la entrega con algunos de las consideraciones.*

Proyectó: Lilia Morales Ortiz - Libardo Hinestroza Palacios

Revisó: Luis Gabriel Barriga

Aprobó: Carlos Javier Hoyos Bustos

Fecha: Julio de 2019

Archivo: Convenio Solidario 110-00129-395-0-2018

ACTA DE ENTREGA MATERIAL CONVENIO SOLIDARIO No.110-00129-395-2018 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO, QUIEN ENTREGA Y LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DEL BARRIO SABANA DE TIBABUYES DE LA LOCALIDAD 11 DE SUBA

PREDIOS DE USO PÚBLICO PROPIEDAD DEL DISTRITO CAPITAL, IDENTIFICADOS CON EL REGISTRO ÚNICO DE PROPIEDAD INMOBILIARIA - RUPI 1385-11, 1385-12, 1385-13, 1385-14, 1385-15

En Bogotá, D.C., a los diez (10) días del mes de julio del año dos mil diecinueve (2019), se reunieron LILIANA MORALES ORTIZ y LIBARDO HINESTROZA PALACIOS, Profesionales de la Subdirección de Administración Inmobiliaria designados para el seguimiento del CONVENIO SOLIDARIO No.110-00129-395-0-2018, y de otro lado el señor JOSÉ RICARDO BECERRA CONDE, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.602.587, en calidad de Representante Legal de la JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DEL BARRIO SABANA DE TIBABUYES DE LA LOCALIDAD 11 DE SUBA, con el fin de realizar la entrega temporal, real y material de las zonas de uso público ubicadas en la localidad de Suba, identificados como lo indica el siguiente cuadro:

| LOC. No. | URBANIZACION | | PREDIO | | USO NIVEL 2 |
|----------|-----------------------------------------------------------------------------------|------|--------|-------------------|------------------------------------------------------|
| | NOMBRE | RUPI | No. | NOMENCLATURA | |
| 11 | JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DEL BARRIO SABANA DE TIBABUYES DE LA LOCALIDAD 11 DE SUBA | 1385 | 11 | KR 129 A 142 C 04 | ZONAS VIALES, ESTACIONAMIENTO, BAHÍA Y/O PARQUEADERO |
| | | | 12 | 143 127 A 00 | ZONAS VIALES, ESTACIONAMIENTO, BAHÍA Y/O PARQUEADERO |
| | | | 13 | CL 143 118 09 | ZONAS VIALES, ESTACIONAMIENTO, BAHÍA Y/O PARQUEADERO |
| | | | 14 | DG 140 127 00 | ZONAS VIALES, ESTACIONAMIENTO, BAHÍA Y/O PARQUEADERO |
| | | | 15 | TV 127 139 A 99 | ZONAS VIALES, ESTACIONAMIENTO, BAHÍA Y/O PARQUEADERO |

De igual forma, se hace reconocimiento en campo y recorrido de las zonas de uso público que administrará la JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DEL BARRIO SABANA DE TIBABUYES DE LA LOCALIDAD 11 DE SUBA, y se hace entrega material de los inmuebles relacionados en el citado convenio solidario, los cuales hacen parte integral del convenio, para que sean utilizados en la operación de los predios y custodiados por el contratista, por el término de duración del convenio para su administración y garantizar su preservación, buen uso,

→ No pñil en decup II



Concedido

89



(P)

395/18

Radicado DADEP No. 20193050018693



OAJ

Bogotá D.C., 11-07-2019
SAI 305

MEMORANDO

PARA: JANNETH CAICEDO CASANOVA
Jefe Oficina Asesora Jurídica

DE: PEDRO ALBERTO RAMÍREZ JARAMILLO
Subdirector de Administración Inmobiliaria y de Espacio Público

REFERENCIA: CONVENIOS SOLIDARIOS 395-2018, 394-2018 Y 425-208
ASUNTO: REMISIÓN ACTAS DE ENTREGA CONVENIOS SOLIDARIOS

Respetada doctora Janneth.

De maneta atenta nos permitimos remitir actas de entrega de los convenios solidarios suscritos por el DADEP y las siguientes Juntas de Acción Comunal:

- La JAC del Barrio Sabana de Tibabuyes de la Localidad 11 de Suba N°110-00129-395-2018.
- La JAC del Barrio Aures II de las Localidad 11 de Suba N°110-00129-394-2018.
- El Conjunto Residencial La Fontana Manzanas L,M,N y O - Propiedad Horizontal de la Localidad 11 de Suba N°110-00129-425-2018.

Por una Bogotá mejor para todos.

PEDRO ALBERTO RAMÍREZ JARAMILLO
Subdirector de Administración Inmobiliaria y de Espacio Público

Anexo 8 folios

Proyectó: Liliana Molares Ortiz / Libardo Hinestroza / Margarita Pardo
Revisó: Luis Gabriel Barriga
Aprobó: Carlos Javier Hoyos Bustos.
Fecha: Abril 2019
Código de archivo: Convenio Solidario 110-00129- 425-0-2018; Convenio Solidario 110-00129- 394-0-2018
Convenio Solidario 110-00129- 395-0-2018

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

Yedez
23 JUL 2019
130 p
Recibir
25/07/19
AO